

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 549 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje (PROCEDA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, fracciones I, III, V y XIII, 68 y 69 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., 19, fracción V, 29, 44 y Anexo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esa Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán condiciones para generar una mayor equidad y el logro de una efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, así como otorgar apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos; efectuar programas dirigidos a los padres de familia, que contribuyan a dar mejor atención a sus hijos; así como realizar las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos;

Que el Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje (PROCEDA) se encuentra especificado en la referencia 1 del Anexo 26, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010;

Que la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, llevará a cabo las acciones de planeación, programación, análisis e integración, con el propósito de llevar a cabo el referido Programa, en coordinación con las diversas instancias educativas federal y estatales, y

Que mediante oficio número 315-A.-05323 las presentes Reglas de Operación fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, mediante diverso número COFEME/10/3341 se cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 549 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE (PROCEDA)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje (PROCEDA), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE (PROCEDA)**

1. Introducción

2. Objetivos

2.1. Generales

2.2. Específicos

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

3.2. Población Objetivo

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

3.3.2. Procedimiento de selección

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.4.1 Tipo de Apoyo

3.4.2 Monto de Apoyo

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.5.1 Derechos y Obligaciones

3.5.2 Sanciones

3.6. Participantes

3.6.1. Ejecutor (es)

3.6.2. Instancia Normativa

3.7. Coordinación institucional

4. Operación

4.1. Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos financieros

4.2.2. Acta de Entrega-Recepción

4.2.3. Cierre de ejercicio

4.2.4. Recursos no devengados

5. Auditoría, Control y Seguimiento

5.1. Instancia(s) de Control y Vigilancia

5.2. Resultados y Seguimiento

6. Evaluación

6.1. Interna

6.2. Externa

6.3. Indicadores

7. Transparencia

7.1. Difusión

7.2. Contraloría Social

8. Quejas y Denuncias

Anexo 1. Flujograma

Apéndice 1. Acrónimos y Glosario

1. Introducción

El Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje contribuye al objetivo de la Subsecretaría de Educación Básica expresó en su Estrategia Integral para la Mejora del Logro Académico, para elevar el logro educativo de los centros escolares en los cuales el cincuenta por ciento o más de su matrícula obtiene el nivel de insuficiente en pruebas estandarizadas nacionales, mediante el establecimiento de un modelo de gestión institucional y escolar basado en redes de apoyo tutorial, personalizado entre docentes, alumnos y directivos.

Por lo que este programa está orientado a apoyar a las escuelas públicas de educación básica en la integración y desarrollo de su comunidad escolar, transformándola en una organización que aprende a aprender, es decir en una comunidad escolar que promueve el aprendizaje a lo largo de toda la vida de las personas que la forman, mediante el desarrollo en las escuelas de formas de trabajo académico colaborativo para elevar los aprendizajes de los alumnos, especialmente en aquellas escuelas con mayor rezago académico y social.

Asimismo, el programa impulsa el trabajo académico colaborativo y la asesoría pedagógica específica, formando redes de comunidades escolares, a partir del nuevo enfoque de gestión escolar hacia la calidad educativa, considerando la articulación con la Estrategia Integral para la Mejora del Logro Académico, ya que ésta contempla en su propuesta pedagógica la relación tutorial para ampliar y desarrollar auténticas comunidades de aprendizaje.

2. Objetivos

2.1. General

Contribuir al mejoramiento del logro académico mediante el fortalecimiento de comunidades escolares de aprendizaje en las escuelas públicas de educación básica del país.

2.2. Específicos

- I. Promover la integración de comunidades escolares de aprendizaje, con prioridad en las escuelas con indicadores de alta marginación social y/o bajo logro académico.
- II. Generar condiciones técnico pedagógicas para la mejora del logro educativo mediante el fortalecimiento del vínculo escuela y comunidad.
- III. Desarrollar redes de tutoría a las escuelas públicas de educación básica para favorecer el fortalecimiento de las comunidades educativas de aprendizaje, centradas en el mejoramiento del logro académico.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

Las 32 entidades federativas del país, en tanto manifiesten por escrito su voluntad de participar y operar el Programa.

3.2. Población Objetivo

Escuelas públicas de educación básica focalizadas por las AEE y la AFSEDF, comunidad escolar, padres de familia y nodos de relación tutora. Bajo los siguientes criterios: 1) Estar ubicadas en las zonas de mayor rezago educativo y social; 2) Presentar niveles de suficiencia debajo de la media estatal, en logro académico de acuerdo a las pruebas nacionales estandarizadas (ENLACE).

3.3. Beneficiarios

Son beneficiarios de este programa las 32 entidades federativas participantes.

3.3.1. Requisitos

Las entidades federativas a través de sus AEE y la AFSEDF, en el caso del Distrito Federal, interesadas en participar en el PROCEDA deberán enviar un Programa de Trabajo Específico, (es el documento que concentra la planeación de la entidad federativa para la implementación del programa), el cual debe contemplar los criterios establecidos en el apartado 4.1 de estas Reglas de Operación, a más tardar quince días naturales después de su publicación.

3.3.2. Procedimiento de Selección

1. Serán seleccionadas para recibir los recursos financieros y técnicos federales aquellas entidades federativas que envíen su Programa de Trabajo Específico del PROCEDA, a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación y atendiendo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de estas Reglas de Operación.

2. A partir de la primera valoración que haga la SEB de los Programas de Trabajo Específicos recibidos se realizará la distribución del recurso presupuestal para el apoyo financiero, considerando los criterios establecidos en el numeral 3.4.2 de las presentes Reglas de Operación.
3. En caso de existir recursos presupuestales remanentes del PROCEDA, éstos se redistribuirán entre las entidades federativas a través de sus AEE y la AFSEDF, en el caso del Distrito Federal, que hayan mostrado mayor compromiso en el cumplimiento de los objetivos y en incrementar las metas establecidas en el punto 3.4.2.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

La operación del PROCEDA se apoyará con recursos federales, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y será ejecutado concurrentemente por los gobiernos federal y estatales.

3.4.1. Tipo de apoyo

Apoyo Técnico

La SEP, por conducto de la DGDGIE, proporcionará a las entidades federativas participantes, a través de sus AEE y la AFSEDF en el caso del Distrito Federal, asistencia técnica tanto para la elaboración del Programa de Trabajo Específico, como para la implementación y evaluación del Programa.

Apoyo Financiero

Estos recursos son adicionales y complementarios a los que proporcionan otros programas federales, estatales o municipales destinados a apoyar a las escuelas; en ningún caso sustituirán los recursos que ya se destinan a ese fin. Estos recursos no pierden su carácter federal; su ejercicio y aplicación se apegará a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia.

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas a través de las Secretarías de Educación Estatales o Equivalentes, deberán suscribir Convenios de Coordinación con la SEP mediante los cuales podrán ser transferidos los recursos presupuestarios.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos de este programa en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

3.4.2. Monto de Apoyo

Los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados para el PROCEDA ascienden a la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$94'000,000.00 (noventa y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) corresponden a subsidios para ser transferidos a las entidades federativas participantes conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; de los cuales \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) serán asignados de acuerdo al incremento de metas respecto a las establecidas en el cuadro de distribución, que las entidades federativas comprometan en su Programa de Trabajo Específico. La restante cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) se destinará para gastos de gestión central que incluye seguimiento y la evaluación del PROCEDA.

La SEP, por conducto de la SEB y la DGFCMS, transferirá los recursos correspondientes a las entidades federativas participantes de conformidad con el siguiente cuadro:

No.	ENTIDAD	Escuelas por debajo del promedio Enlace en su zona escolar que en 2010 fortalecen sus comunidades de aprendizaje			
		a través de la Formación en liderazgo para la gestión escolar	a través de Formación en relaciones tutoras	Total de Escuelas	TOTAL RECURSOS
1	AGUASCALIENTES	24	24	48	364,885
2	BAJA CALIFORNIA	78	108	186	1,410,387
3	BAJA CALIFORNIA SUR	56	17	73	552,786
4	CAMPECHE	51	35	86	657,037
5	COAHUILA	51	62	113	862,285
6	COLIMA	26	49	75	570,133
7	CHIAPAS	386	864	1,250	9,500,247

8	CHIHUAHUA	116	94	210	1,596,374
9	DISTRITO FEDERAL	76	101	177	1,345,515
10	DURANGO	164	157	321	2,440,171
11	GUANAJUATO	214	383	597	4,540,542
12	GUERRERO	128	368	496	3,768,598
13	HIDALGO	116	454	570	4,333,014
14	JALISCO	296	331	627	4,768,347
15	MEXICO	621	534	1,155	8,783,627
16	MICHOACAN	130	150	280	2,130,578
17	MORELOS	40	18	58	440,903
18	NAYARIT	64	167	231	1,758,215
19	NUEVO LEON	124	115	239	1,816,825
20	OAXACA	51	40	91	695,046
21	PUEBLA	176	430	606	4,606,678
22	QUERETARO	46	114	160	1,216,285
23	QUINTANA ROO	28	88	116	881,806
24	SAN LUIS POTOSI	220	417	637	4,842,289
25	SINALOA	142	208	350	2,660,623
26	SONORA	96	36	132	1,003,435
27	TABASCO	102	269	371	2,822,752
28	TAMAULIPAS	68	276	344	2,615,012
29	TLAXCALA	51	49	100	763,462
30	VERACRUZ	346	1,298	1,644	12,497,324
31	YUCATAN	66	154	220	1,670,621
32	ZACATECAS	128	146	274	2,084,198
Total		4,283	7,556	11,839	90,000,000

Las cantidades establecidas en el cuadro anterior, representan los montos de referencia, ya que el monto se definirá de acuerdo a los compromisos establecidos en sus Programas de Trabajo Específicos, considerando, las metas comprometidas, las acciones y, en su caso, los recursos concurrentes, así como las metas de cobertura e impacto que cada Entidad Federativa determine.

En caso de que el PROCEDA reciba recursos adicionales a transferir a las entidades federativas, estarán sujetos a las presentes Reglas de Operación para su ejercicio, fiscalización y transparencia.

Las entidades federativas a través de sus AEE y la AFSEDF en el caso del Distrito Federal, podrán ejercer el recurso transferido en los siguientes conceptos de gasto y porcentajes referidos.

CONCEPTO DE GASTO	PORCENTAJE
Desarrollo de competencias en liderazgo educativo	57
Apoyo a la gestión pedagógica para la relación tutora	33
Gestión y seguimiento a las acciones del Programa en las entidades federativas	10

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.5.1. Derechos y Obligaciones

De las AEE y la AFSEDF

- a) Contribuir en el ámbito de sus respectivas competencias, en la aplicación y cumplimiento de los contenidos del PROCEDA y de las presentes Reglas de Operación.
- b) Asegurar los recursos humanos, materiales e infraestructura para la operación del PROCEDA.
- c) Aplicar eficaz y oportunamente los gastos para la implementación estatal, de acuerdo a las prioridades establecidas en su Programa de Trabajo Específico.
- d) Asegurar que las escuelas beneficiadas financieramente desarrollen y mantengan en funcionamiento las Comunidades Escolares de Aprendizaje orientadas al logro académico.
- e) Confirmar que al cierre de cada fase del PROCEDA, los expedientes escolares de las escuelas beneficiadas, se integren como mínimo con la siguiente documentación:
 - Solicitud de participación.
 - Documento de planeación.
 - Integración (en el marco del Acuerdo 535) del Consejo Escolar de Participación Social.
 - Análisis de los resultados de evaluación de la prueba ENLACE.
 - Informe técnico pedagógico anual con evidencias de logros.
 - Informe financiero con documentos comprobatorios de los gastos realizados.
- f) Definir al inicio de la implementación del programa la instancia y procesos para la guarda y custodia de los expedientes escolares.
- g) Asegurar, en su caso, los procesos de entrega-recepción de la administración del PROCEDA conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- h) Asegurar, en caso de cambio del director de la escuela, la continuidad en la gestión del PROCEDA conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- i) Asegurar el envío de los informes trimestrales de avance físico y financiero a la SEP por conducto de la SEB.
- j) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en sus documentos de planeación para el desarrollo del PROCEDA.
- k) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación del PROCEDA
- l) Los apoyos podrán ser suspendidos en caso de que la SEB considere que la AEE y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, no cumplan con las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación.
- m) Establecer una cuenta bancaria específica para la ejecución y administración de los recursos del PROCEDA, que permita la identificación de los recursos durante 2010 para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

De las escuelas participantes

- a) Recibir la capacitación y acompañamiento necesarios para el desarrollo de la comunidad escolar de aprendizaje.
- b) Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en su Programa de Trabajo Específico.
- c) Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación del Programa.
- d) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias estatales, nacional o internacional referidas a sus logros académicos.
- e) Integrar un expediente de cada fase de su participación en el Programa.
- f) Los apoyos podrán ser suspendidos en caso de que las AEE y la AFSEDF, consideren que el personal docente, directivo, de supervisión y de apoyo técnico-pedagógico no cumplan con los requisitos de participación, asistencia y evaluación.

3.5.2. Sanciones

La SEP podrá suspender o cancelar la entrega de los recursos financieros y técnico-federales a las entidades federativas participantes, a través de sus AEE y en el caso del Distrito Federal, la AFSEDF, cuando el PROCEDA sea operado fuera de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las mismas, así como en contravención de las disposiciones aplicables.

Las AEE y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, podrán suspender o cancelar la entrega de los apoyos a las escuelas participantes que incumplan con las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

3.6. Participantes

3.6.1. Ejecutor (es)

Las entidades federativas a través de sus AEE y/o de la Administración Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal, según corresponda serán las instancias responsables de la adecuada ejecución de los recursos destinados para la implementación del PROCEDA en las escuelas participantes.

3.6.2. Instancia Normativa

La SEB será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las DGFCMS y la DGDGIE tendrán a su cargo, de conformidad con las atribuciones que tienen encomendadas en el Reglamento Interior de la SEP, las siguientes funciones:

La DGFCMS será la responsable de la custodia de los documentos de seguimiento y evaluación que se generen del PROCEDA.

Por su parte, la DGDGIE será la responsable de la gestión, operación, seguimiento y evaluación del PROCEDA, vigilando que los recursos destinados se apliquen de manera transparente y con estricto apego a las presentes Reglas de Operación. De igual manera, tendrá bajo su responsabilidad la integración de los informes y de los documentos que correspondan atendiendo a la normatividad aplicable y a las disposiciones que al efecto se determinen en las presentes Reglas de Operación.

3.7. Coordinación Institucional

La SEP y los gobiernos estatales a través de sus AEE y/o de la Administración Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal, en el marco y con pleno respeto al federalismo educativo, promoverán el desarrollo de acciones corresponsables para la correcta operación del Programa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 179, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del PROCEDA, hacer eficaz la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SEP podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales en el marco de las presentes Reglas de Operación tendrán que apegarse a las disposiciones jurídicas aplicables.

4. Operación

Se deberá formalizar un convenio respectivo para la transferencia de los recursos presupuestales a las entidades federativas participantes.

Los recursos del PROCEDA en las Entidades Federativas, sólo podrán aplicarse a los propósitos del mismo, no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos, compensaciones o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, a través de sus AEE y en el caso del Distrito Federal, la AFSEDF.

A partir de la valoración que realice la SEB del Programa de Trabajo Específico que envíe cada entidad federativa, se determinará el importe definitivo total de los recursos a ser transferidos, considerando el monto base señalado en el cuadro del apartado 3.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

4.1. Proceso

Cada entidad federativa enviará a la SEB su Programa de Trabajo Específico donde incluya:

- a. La relación de escuelas a ser incorporadas al PROCEDA, conforme la base de datos de logro académico en cada una de las entidades.

- b. El cronograma de necesidades para el apoyo a la gestión pedagógica de las comunidades escolares de aprendizaje para la mejora del logro académico;
- c. Se deberá determinar los lugares en donde se desarrollará la asistencia técnica del Programa;
- d. Se deberán especificar las acciones a seguir para la selección de los centros de educación superior y organizaciones de la sociedad civil que realizarán el trabajo de asesoría y asistencia técnica en el PROCEDA.

En el Anexo 1 de este documento se presenta el diagrama de flujo correspondiente.

4.2. Ejecución

Los recursos ministrados deberán emplearse de acuerdo con el Programa de Trabajo Específico del PROCEDA autorizado por las Instancias Federal y Estatales correspondientes. Por ello, los rubros de gasto deberán mostrar consistencia con las acciones que atiendan las necesidades expresadas en dicho programa. Deben considerarse los conceptos de gasto enunciados en el numeral 3.4.2.

4.2.1. Avances físicos financieros

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 10, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, a través de sus AEE y/o de la Administración Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal, formularán trimestralmente y por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físicos-financieros de las acciones del PROCEDA, mismos que deberán remitir a la SEB por conducto de la DGDGIE durante los cinco días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.

4.2.2. Acta de Entrega-Recepción

Cada AEE y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, deberán resguardar los documentos que respalden las acciones realizadas, así como otro tipo de evidencia sobre la gestión y avances del PROCEDA en su entidad federativa. Cuando el funcionario responsable de la coordinación del PROCEDA abandone el puesto, por las razones que sean, deberá elaborar la respectiva acta de entrega-recepción, con objeto de definir el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo y las del nuevo funcionario que tome posesión.

Los recursos ministrados deberán emplearse de acuerdo con el Programa de Trabajo Específico autorizado por las Instancias Federal y Estatales correspondientes, que conduzca al cumplimiento de los objetivos y metas del PROCEDA. Por ello, los rubros de gasto deberán mostrar consistencia con las acciones que atiendan las necesidades expresadas en dicho programa.

En todo caso se considerarán las disposiciones federales o estatales, según corresponda, que regulan la aplicación del gasto público y lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Las presentes Reglas de Operación del PROCEDA estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010, y en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

La DGFCMS integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo emitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de marzo de 2011 a la SEB. En caso de alguna modificación a las fechas de esta disposición, se notificará por escrito a las AEE y para el caso del Distrito Federal a la AFSEDF.

4.2.4. Recursos no devengados

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, AEE y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Las entidades federativas, como responsables del ejercicio de los recursos financieros y de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, estarán obligadas a reintegrar a la TESOFE (dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal) los recursos asignados y que no hayan sido ejercidos por las entidades federativas en el PROCEDA, al 31 de diciembre de 2010.

En el caso de que una escuela desee retirarse del PROCEDA, deberá informar por escrito a la AEE y para el caso del Distrito Federal a la AFSEDF, a través de la supervisión escolar respectiva. Será necesario reintegrar a la AEE y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, los recursos no empleados en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación y comprobar la totalidad de los recursos ejercidos. La AEE y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, podrá redistribuir estos recursos entre las escuelas registradas en el PROCEDA.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos asignados para la operación del PROCEDA no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP, la SFP, la ASF y demás instancias en el ámbito de sus respectivas competencias podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del PROCEDA, las cuales se sujetarán a la legislación federal vigente y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

5.1. Instancia(s) de Control y Vigilancia

La SFP y el Organismo Estatal de Fiscalización y Control, Organismo Interno de Control de la SEP, en el ámbito de sus respectivas competencias serán las instancias responsables de establecer y conducir las acciones de control y vigilancia de la administración de los recursos y la operación del PROCEDA.

5.2. Resultados y Seguimiento

Los resultados obtenidos serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje para el año 2011.

6. Evaluación

La evaluación del PROCEDA se llevará a cabo de acuerdo a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y al "Programa Anual de Evaluación" del CONEVAL del año 2010.

6.1. Interna

La SEB, a través de la DGDGIE, será la responsable de operar el PROCEDA, instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del mismo, elaborando para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

6.2. Externa

La UPEPE, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas sujetos a Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

6.3. Indicadores de Desempeño

Asociación con MIR	Indicador	Periodicidad
Fin Contribuir al mejoramiento del logro académico mediante el fortalecimiento de comunidades escolares de aprendizaje en las escuelas públicas de nivel básico del país.	(Número de escuelas de educación básica del PROCEDA que mejoran el logro académico de sus alumnos / Total de escuelas de educación básica beneficiadas por el Programa)*100	Anual
Propósito Fomentar comunidades de aprendizaje en las escuelas de nivel básico del país, que contribuyan a la mejora del aprovechamiento académico de los alumnos y alumnas.	(Número de escuelas beneficiadas por el PROCEDA / Total de escuelas focalizadas por el Programa)*100	Anual
Componente 1 Formación del personal docente, directivo, de supervisión y de apoyo técnico pedagógico de escuelas de educación básica en competencias de liderazgo educativo centrado en el aprendizaje de los alumnos.	(Número de personal docente, directivo, de supervisión y de apoyo técnico pedagógico formado en competencias de liderazgo y gestión educativa / total de personal docente directivo, de supervisión y de apoyo técnico pedagógico programado a capacitar)*100	Anual
Componente 2 Realización de proyectos de involucramiento de los padres de familia y los consejos escolares de participación social en acciones de apoyo a la mejora del logro académico.	(Número de proyectos escolares de participación de padres de familias diseñados / Total de Escuelas participantes)*100	Anual

<p>Componente 3</p> <p>Desarrollo de acciones innovadoras en gestión pedagógica en las escuelas para el fortalecimiento de las comunidades educativas de aprendizaje.</p>	<p>(Número de escuelas que fortalecen las comunidades educativas de aprendizaje mediante acciones innovadoras en gestión pedagógica / Total de escuelas focalizadas por las entidades federativas)*100</p>	<p>Anual</p>
---	--	--------------

7. Transparencia

7.1. Difusión

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental las Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web de la SEP <http://www.sep.gob.mx>, con la finalidad de hacer público el PROCEDA.

En caso de que se realicen operaciones de difusión, para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se deberá atender a lo dispuesto en los artículos 19, fracción V y 29, fracción III del PEF 2010, a efecto de que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PROCEDA incluyan, claramente visible y, en su caso audible, las siguientes leyendas: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

La información del PROCEDA se dará a conocer entre la población en general, en la página electrónica: <http://basica.sep.gob.mx>. La información del desarrollo del PROCEDA en cada una de las entidades federativas estará disponible oportunamente para su consulta en las oficinas de las AEE y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF.

7.2. Contraloría Social

Las acciones de contraloría social estarán a cargo de los Consejos Escolares de Participación Social o equivalentes, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación social. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PROCEDA; la SEB, las AEE y la AFSEDF, para el caso del Distrito Federal, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del PROCEDA.

Entre las acciones que la SEB, las AEE y la AFSEDF, podrán poner en marcha son las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b) Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros).
- d) Promover la integración de OSC e instituciones educativas en prácticas de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP, el Organo Estatal de Control y el OIC de la SEP, para el caso del Distrito Federal, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

8. Quejas y Denuncias

8.1. Mecanismo, Instancias y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará en: las entidades federativas recurriendo a los domicilios de las AEE y la AFSEDF, las Contralorías o equivalente Estatales. A nivel central, a través del Organo Interno de Control de la SEP al teléfono 36 01 86

50, extensiones 66224, 66227, 66229, 66242 y 66243 (Ciudad de México) o desde los estados al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la SFP (SACTEL) al 20 00 30 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo). Vía Internet en:

Organo Interno de Control de la SEP:

<http://oic.sep.gob.mx/portav2/quejas.php>

Secretaría de Educación Pública:

<http://www.sep.gob.mx>

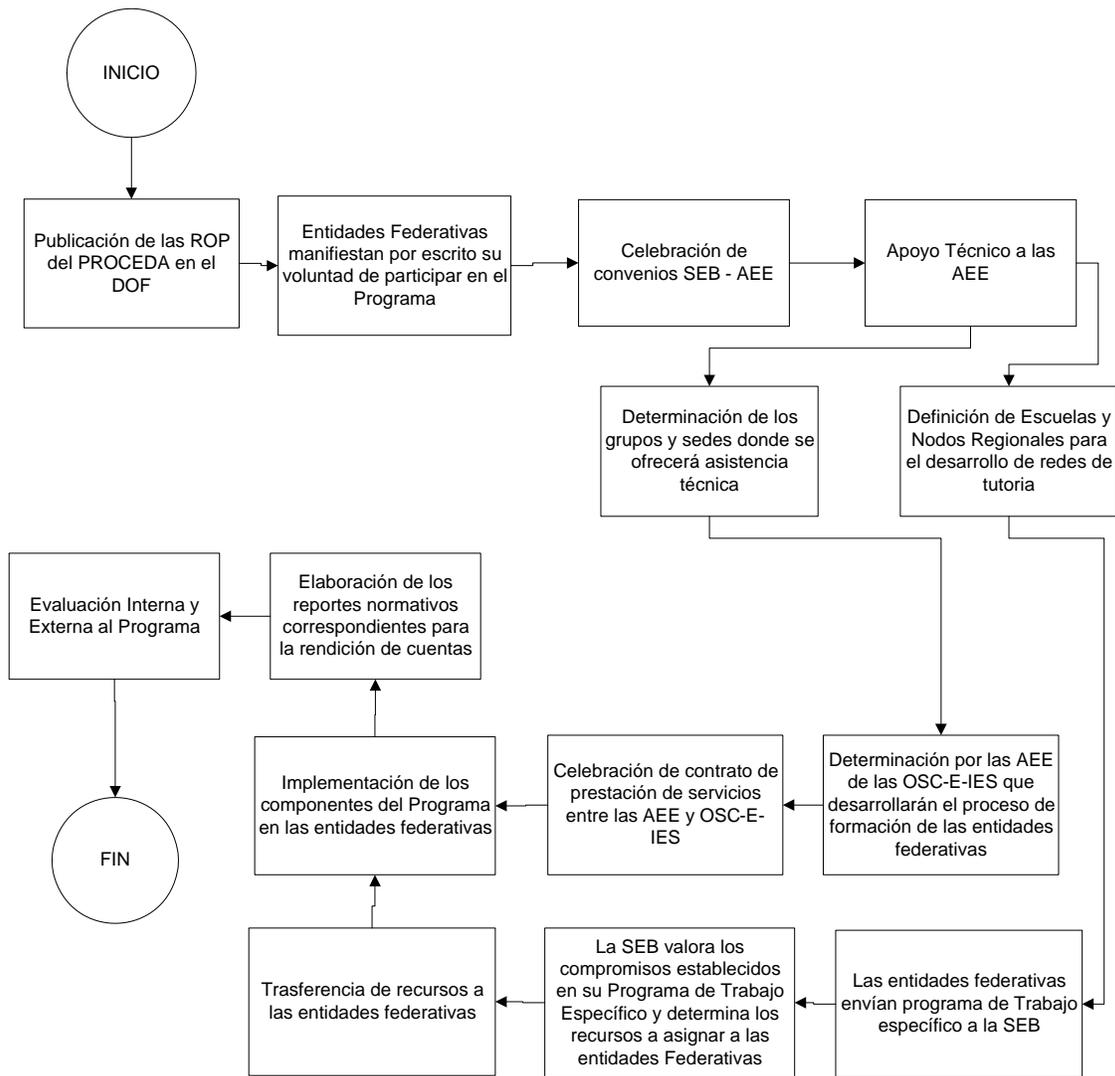
PROCEDA:

<http://basica.sep.gob.mx>

o al correo electrónico: quejas@sep.gob.mx

o a la siguiente dirección: Subsecretaría de Educación Básica, Viaducto Río de la Piedad No. 507, 6o. piso, Col. Granjas México, Deleg. Iztacalco, México, D.F., C.P. 08400

Anexo 1 Diagrama de flujo del PROCEDA



Apéndice 1

Acrónimos y Glosario

AEE. Autoridad Educativa Estatal.

AFSEDF. Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Comunidad Escolar de Aprendizaje. Conjunto de personas integradas por la familia, la escuela y la comunidad escolar, que se articulan armónicamente con el propósito de participar en la función educativa integral de todos sus miembros.

Consejo Escolar de Participación Social. Instancia de consulta, orientación, colaboración y apoyo que tiene por objeto promover la participación de la sociedad en acciones que permitan elevar la calidad de la educación básica y ampliar la cobertura de estos servicios.

DGDGIE. Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

DGFCMS. Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

EIMLA. Estrategia Integral para la Mejora del Logro Académico.

IES. Instituciones de Educación Superior.

Figuras Educativas: Son los asesores técnico pedagógicos, jefes de sector, supervisores, directivos y docentes que acompañan y asesoran a las escuelas.

Nodo: Grupo de maestros que se ha propuesto mejorar los resultados de aprendizaje a través de la relación tutora.

OIC. Organismo Interno de Control.

OSC. Organizaciones de la Sociedad Civil.

PEF. Presupuesto de Egresos de la Federación.

PROCEDA. Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje.

Relación Tutora. Diálogo entre maestro y alumno por el que se atiende, de manera personal, las necesidades académicas del estudiante.

ROP. Las Reglas de Operación del PROCEDA

SEB. Subsecretaría de Educación Básica.

SEP. Secretaría de Educación Pública.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SFP. Secretaría de la Función Pública.

TESOFE. Tesorería de la Federación.

UPEPE. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas

Concursable: Se refiere a que cada una de las Entidades Federativas debe presentar un Programa de Trabajo Específico, en el cual señale metas y compromisos para su valoración y en consecuencia establecer el presupuesto a ser asignado.

ACUERDO número 550 por el que se modifica el diverso número 516 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción VI, 13, fracción IV y 20 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracción I, y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 30, 31 y 44, así como sus Anexos 18 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 516 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio "PSNFCSP";

Que las citadas Reglas de Operación en su numeral 4.3.2. "Monto del Apoyo", primer párrafo, señala que "Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el "PSNFCSP" ascienden a la cantidad de \$595,227,719.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE pesos 00/100 M.N.) los cuales incluyen \$465,227,719.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE pesos 00/100 M. N.) para la realización de acciones propias del "PSNFCSP", \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES de pesos 00/100 M.N.) para el Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje y \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES de pesos 00/100 M.N.) que corresponden a acciones de capacitación al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres, dentro del marco de equidad y género";

Que una vez conocido por la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio de la Secretaría de Educación Pública el anuncio programático presupuestal 2010, durante el mes de enero del mismo año, se constató que la asignación presupuestal total autorizada por el H. Congreso de la Unión asciende a \$589,322,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS pesos 00/100 M.N.) los cuales incluyen \$459,770,739.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE pesos 00/100 M.N.) para la realización de acciones propias del PSNFCSP, \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES de pesos 00/100) destinados en el proyecto del PEF 2010 para el Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje, Concursable y \$29,551,761.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN pesos 00/100 M.N.) que corresponden a acciones de capacitación al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres, dentro del marco de equidad de género;

Que mediante oficio 315-A.-04182 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite autorización a las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio por lo que respecta al numeral 4.3.2 a fin de incluir la asignación presupuestal total autorizada por la H. Cámara de Diputados, y

Que asimismo, mediante oficio número COFEME/10/3293 la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emite el dictamen aprobatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 550 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NUMERO 516 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO

UNICO.- Se modifican los numerales: 4.3.2 Monto del Apoyo; 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos). Métodos; 4.4.2 Derechos y Obligaciones; 7. Informes programático-presupuestarios y; 7.1 Avances Físicos – Financieros, para quedar en los términos siguientes:

...

4.3.2 Monto del Apoyo

El monto total del recurso federal asignado al PSNFCSP para el ejercicio fiscal 2010, asciende a \$589,322,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS pesos 00/100 M.N.) los cuales incluyen \$459,770,739.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE pesos 00/100 M.N.) para la realización de acciones propias del PSNFCSP, \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE pesos 00/100 M.N.) destinados en el proyecto del PEF 2010 para el Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje, Concursable y \$29,551,761.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN pesos 00/100 M.N.) que corresponden a acciones de capacitación al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres, dentro del marco de equidad de género.

El Financiamiento de \$459,770,739.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al PSNFCSP, será distribuido de la siguiente manera: 81.46% (ochenta y uno punto cuarenta y seis por ciento) \$374,516,591.20 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) se transferirá a los 31 estados y, en el caso del Distrito Federal, a la AFSEDF, bajo la fórmula establecida en las presentes Reglas de Operación, y el 18.54% (dieciocho punto cincuenta y cuatro por ciento) restante \$85,254,147.08 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), será administrado por la DGFCMS y se destinará para gastos de operación, profesionalización, evaluación, impresión, organización de jornadas y acciones de profesionalización a nivel nacional, difusión, asesoría e investigaciones para apoyar al PSNFCSP, así como cualquier otro rubro o concepto necesario para mejorar los servicios y apoyo que proporciona la DGFCMS.

El financiamiento de \$29,551,761.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN pesos 00/100 M.N.), que corresponde a las acciones de profesionalización al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres PREVIOLEM, dentro del programa de formación cívica y ética cuyo énfasis es la equidad de género, será distribuido de la siguiente manera: 90% (noventa por ciento) equivalente a \$26,596,584.90 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO pesos 90/100 M.N.) se transferirá a los 31 Estados y, en el caso del Distrito Federal, a la AFSEDF, bajo la fórmula establecida en las presentes Reglas de Operación, y el 10% (diez por ciento) restante, \$2,955,176.10 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS pesos 10/100 M.N.), será administrado por la DGFCMS y se destinará para gastos de operación, equipamiento, difusión, impresión, organización de jornadas de profesionalización a nivel nacional, asesoría e investigaciones para apoyar al PREVIOLEM, así como para cualquier otro rubro o concepto necesario para mejorar los servicios y apoyos que proporciona la DGFCMS.

Los recursos del PSNFCSP son adicionales y complementarios a los destinados por la autoridad educativa competente para la operación de los servicios de formación continua y superación profesional; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para esos fines.

El uso del financiamiento de este programa, se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el PEF 2010 y demás disposiciones aplicables.

Con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, la SEP aportará al gobierno de cada entidad federativa la cantidad que se señale en el Convenio respectivo, de acuerdo a los criterios y fórmulas definidas en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos financieros se entregarán en una ministración y se sujetarán a la disponibilidad determinada por la autoridad hacendaria, así como al método establecido en las presentes Reglas de Operación y al calendario definido por la DGFCMS.

De acuerdo a las prioridades educativas nacionales, los recursos federales remitidos a las entidades federativas, deberán aplicarse en forma prioritaria al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PROSEDU).

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Métodos

El financiamiento del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, señalado en las presentes Reglas de Operación para las Entidades Federativas y para el Distrito Federal se distribuirá considerando criterios ponderados de eficacia, eficiencia y transparencia como: 1) La entrega de los Informes Técnicos Financieros 2009 conforme a los lineamientos establecidos por la DGFCMS; 2) El total de la población docente de educación básica de cada entidad federativa que participa en programas de formación continua y superación profesional establecidos por la DGFCMS; 3) El número de maestras y maestros de educación básica que acreditaron los ENAMS en proporción directa al número de inscritos y al de sustentantes de cada Entidad Federativa; 4) La eficiencia en el gasto presupuestal del programa por entidad federativa, así como el cumplimiento de metas y la rendición de cuentas en tiempo y forma de los ejercicios fiscales 2008 y 2009; 5) Los resultados de la prueba

ENLACE 2009, obtenidos por las diferentes entidades federativas; 6) El grado de marginación de cada Entidad Federativa conforme a la información estadística del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2005); 7) Los resultados de las acciones de profesionalización reportadas a esta DGFCMS respecto a las metas alcanzadas por cada Entidad Federativa en cada una de las diferentes prioridades nacionales; y 8) La entrega de los PEFCS 2009, de acuerdo a los requerimientos solicitados por la DGFCMS.

En materia de ejercicio del gasto, se aplicará la siguiente distribución: el 90% (noventa por ciento) para el financiamiento de programas académicos de profesionalización y el 10% (diez por ciento) para gastos de operación del Programa Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

La entidad ejecutora del presupuesto asignado, deberá sujetarse obligatoriamente a las medidas de ahorro y austeridad contenidas en el PEF 2010 y a las normas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Respecto a los recursos asignados para el cumplimiento de metas del PREVIOLEM, por un monto equivalente \$26,596,584.90 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO pesos 90/100 M.N.), se observarán los siguientes criterios de distribución: El 55% se asignará de manera proporcional al total de la población docente de cada entidad federativa. El 45% se distribuirá considerando: 1) Los índices de violencia hacia las mujeres reportados por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) (20%), 2) El porcentaje de mujeres de 15 años y más que sufrieron algún incidente de violencia de pareja, comunitaria, laboral, familiar, escolar o patrimonial reportados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) (20%) y 3) La operación en cuanto a calidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas referidos al presupuesto federal del programa de PREVIOLEM ejercido por cada entidad federativa durante 2009 (5%).

Del presupuesto transferido a los 31 Estados y, en el caso del Distrito Federal, a la AFSEDF, el 90% (noventa por ciento) deberá destinarse para el financiamiento de acciones de profesionalización y el 10% (diez por ciento), para gastos de operación del PREVIOLEM tomando en consideración que cualquier erogación deberá sujetarse obligatoriamente a las medidas de ahorro y austeridad contenidas en el PEF 2010, así como al cumplimiento de metas y la rendición de cuentas en tiempo y forma de los ejercicios fiscales 2008 y 2009.

En el caso de que la SEP reciba recursos adicionales para apoyar la operación del PSNFCSP, éstos serán aplicados íntegramente para las transferencias a las entidades estatales y a la AFSEDF, para el caso del Distrito Federal, con los mismos criterios de distribución utilizados en cada caso.

La distribución de los recursos financieros del PSNFCSP por entidad federativa, se realizará con base en los criterios antes mencionados y el monto correspondiente a cada una de ellas será el que se señale en el cuerpo del Convenio Marco de Colaboración o en los Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda, con la SEP, para el ejercicio fiscal 2010.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, como responsables directos de operar el "PSNFCSP", son sujetos de derechos y obligaciones.

Derechos

a) Disponer, conforme a la programación de la ministración presupuestaria federal, de los recursos financieros y materiales previstos en las presentes Reglas de Operación para el desarrollo de las actividades estatales de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio.

b) Determinar las atribuciones legales, funciones, estructura programático-presupuestal, organización, procedimientos e infraestructura física de las áreas responsables de operar el Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.

c) Designar la plantilla de coordinadores, asesores y bibliotecarios de la red estatal de Centros de Maestros.

d) Recibir capacitación y asesoría sobre los programas nacionales de formación continua y superación profesional que implemente la SEP.

e) Recibir oportunamente materiales complementarios de apoyo para el desarrollo de los servicios de formación continua y superación profesional, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos.

f) Designar, dentro de la estructura educativa, el área responsable de la coordinación operativa estatal de los ENAMS (Examen (es) Nacional (es) para la Actualización de los Maestros en Servicio).

g) Recibir oportunamente los criterios y materiales para la aplicación de los ENAMS.

h) Hacer uso de la información que genere la SEP, a través de la DGFCMS, con fines normativos, pedagógicos, académicos y procedimentales, para diseñar y producir programas de trabajo, planes y programas de estudio, proyectos de innovación educativa, criterios y lineamientos, orientados a la formación continua y la superación profesional de los maestros en servicio de educación básica.

Obligaciones

Enfatizando la necesidad de aplicar, durante el presente ejercicio, acciones de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario, las Autoridades Educativas de los Estados y la AFSEDF en el Distrito Federal, deberán observar las siguientes disposiciones:

a) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del "PSNFCSP" durante 2010 y garantizar el flujo oportuno de los mismos para el desarrollo de los proyectos o actividades sustantivas enmarcadas en el Programa Estatal de Formación Continua y Superación Profesional (PEFCSP).

b) Desarrollar las acciones pertinentes para la consolidación del SEFCSP en el marco del federalismo educativo.

c) Desarrollar los servicios de formación continua y superación profesional, responsabilizándose de la adecuada administración, resguardo y uso eficiente de los recursos financieros federales ministrados, así como de los apoyos complementarios y los materiales que envíe la SEP.

d) Garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas de las áreas operativas del SEFCSP generando condiciones institucionales, como las siguientes:

Administrativas:

Ajustarse a los lineamientos, procedimientos y normas emitidas por las autoridades federales y estatales.

Elaborar y actualizar en su caso los manuales de organización y de procedimientos.

Programar la aplicación de los recursos federales ministrados a efecto de evitar cargas financieras.

Prever la estructura programático-presupuestal.

Informar trimestralmente los avances físicos-financieros del Programa así como sobre los temas requeridos por la DGFCMS en la materia.

Recursos Humanos:

...

7. Informes programático-presupuestarios

En el caso de las presentes Reglas de Operación y, con base en el último párrafo del numeral 4.4.1.1 de las mismas, las autoridades educativas competentes deberán rendir trimestralmente los informes de avances físicos y financieros.

7.1 Avances Físicos-Financieros

Las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes, y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, formularán trimestralmente y por separado los informes de los avances físicos-financieros de acciones de formación continua y superación profesional bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la DGFCMS de la SEP durante los cinco días hábiles posteriores a la terminación del mes y del trimestre que se reporta. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.

En caso de que se anexasen a este tipo de informes, reportes conteniendo información individualizada de cada uno de las maestras y maestros que participan en las diversas opciones formativas que se desarrollan en las Entidades Estatales y en el Distrito Federal, deberá anotarse la Clave Única de Registro de Población (CURP) como elemento de identificación personal.

Será responsabilidad de la SEP, a través de la DGFCMS, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

El incumplimiento de esta disposición será motivo para limitar o suspender la ministración de recursos federales en el presente o, en su caso, el siguiente ejercicio presupuestal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.